

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

19502 MARTORELL

María Candela Santano Durán, la Letrada de la Administración de Justicia del Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Martorell al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este órgano judicial,

Hago saber:

Número de asunto. Concurso consecutivo 449/2020 Sección: IP

NIG: 0811442120208105586

Fecha del auto de declaración. 24 de noviembre de 2020 y auto aclaratorio 11 de diciembre de 2020.

Clase de concurso. concurso voluntario.

Entidad concursada. Bruno Alvarez Beneitez, con 44462761N.

Administradores concursales. Se ha designado como Administrador concursal: Alhos Concursal, S.L.P., quien designa a Josep Puigvert Ibarts.

Dirección postal: Calle Tuset, núm. 32, 9º planta Barcelona 08006.

Dirección electrónica: balvarezbeneitez@alhosgroup.com

Régimen de las facultades del concursado. Conserva sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

Llamamiento a los acreedores. Los acreedores deben comunicar sus créditos a la Administración concursal, a través de la dirección postal o electrónica antes señaladas, a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el art. 255 de la Ley Concursal (LC), en el plazo de un mes a contar desde la publicación.

La lista de acreedores puede consultarse en la Oficina judicial, sita en Avenida Pau Claris, 24b - Martorell.

Forma de personación. Los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Abogado (art. 512 LC). La personación se debe realizar en esta Oficina judicial.

Dirección electrónica del Registro Público concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso: <https://www.publicidadconcursal.es>

Martorell, 26 de marzo de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, María Candela Santano Durán.

ID: A210024726-1